

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 029/SO/31-08-2020.**

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14 de agosto del 2020, se aprobaron seis acuerdos, habiéndose presentado los medios de impugnación siguientes:

1.- El día veintinueve de julio de la presente anualidad, siendo las 13:18 horas, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto a través del Tribunal Electoral, el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el ciudadano **Pedro Sergio Peñaloza Pérez**, por su propio derecho y en su carácter de Presidente de México Negro A.C, quien además se autoadscribe como afromexicano; **en contra de la omisión absoluta atribuida al Congreso del Estado de Guerrero, de legislar en materia de acciones afirmativas para la representación y participación política de los pueblos afromexicanos, así como en contra de la omisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de implementar acciones afirmativas para un mismo fin;** medio de impugnación con número de expediente **TEE/JEC/027/2020** del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al cual se le asigna el número **IEPC/JEC/006/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridades responsables al Congreso del Estado de Guerrero y a este Instituto Electoral.

2.- El día veinte de agosto de la presente anualidad, siendo las 14:42 horas, fue interpuesto el **Juicio Electoral Ciudadano**, promovido por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, indígena Na Savi; en contra del "Acuerdo 029/SE/14-08-2020, por el que se declara la imposibilidad de realizar el proceso de consulta a comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero. Relativa a los aspectos esenciales contenidos en el anteproyecto de reglas que deberán observar lo partidos políticos para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos"; al cual se le asigna el número **IEPC/JEC/007/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridad responsable al Consejo General de este Instituto Electoral.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

3.- El día veinte de agosto de la presente anualidad, siendo las 14:00 horas, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el **Recurso de Apelación**, promovido por el Lic. Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, en contra del ACUERDO 031/SE/14-08-2020, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021; al cual se le asigna el número **IEPC/RAP/004/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridad responsable al Consejo General de este Instituto Electoral.

4.- El día veinte de agosto del presente año, siendo las 14:34 horas, fue interpuesto el **Recurso de Apelación**, promovido por el Lic. Isaac David Cruz Rabadán, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Morena; en contra del "Acuerdo 029/SE/14-08-2020, por el que se declara la imposibilidad de realizar el proceso de consulta a comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero. Relativa a los aspectos esenciales contenidos en el anteproyecto de reglas que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos"; al cual se le asigna el número **IEPC/RAP/005/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridad responsable al Consejo General de este Instituto Electoral.

5.- Con la misma fecha veinte de agosto del presente año, siendo las 17:107 horas, fue interpuesto el **Recurso de Apelación**, promovido por el Dr. Arturo Pacheco Bedolla, en su calidad de Representante del Partido de la Revolución Democrática; en contra del "Acuerdo 031/SE/14-08-2020, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba el calendario del Proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021"; al cual se le asigna el número **IEPC/RAP/006/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridad responsable al Consejo General de este Instituto Electoral.

Asimismo, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de agosto del 2020, se aprobó un acuerdo, habiéndose presentado el medio de impugnación siguiente:

1.- El día veintiséis de agosto de la presente anualidad, siendo las diez horas con cincuenta minutos, fue interpuesto el **Recurso de Apelación**, promovido por el C. Isaac David Cruz Rabadán, en su calidad de representante del Partido Político Morena en contra del "Acuerdo 035/SE/20-08-2020, por el que se aprueba el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencia y Consejerías Electorales de los

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, al cual se le asigna el número **IEPC/RAP/007/2020**, de acuerdo al número progresivo de registro de la Dirección Jurídica; donde el promovente señala como autoridad responsable al Consejo General de este Instituto Electoral y terceros interesados a los Presidentes y Consejeros de los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC GRO.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral local, para los efectos legales correspondientes.

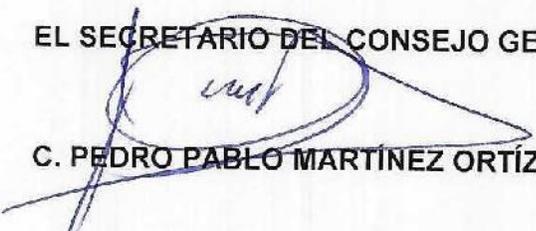
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 31 agosto del 2020.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**